



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
Demandante : **ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA**
Ejecutado : **HER. CAUSANTE JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA**
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00004 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite del presente proceso, tenemos que se encuentra pendiente la prueba genética ADN, y atendiendo el informe rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo Regional de Patología Forense –Regional Sur- mediante su oficio No. 749-GRPAF-DRSU-2022 del 19 de diciembre de 22, es Despacho, **DISPONE:**

1º. OFICIAR a la Fiscalía GRUBE 243, ubicada en la Carrera 30 No. 13-24 de la ciudad de Bogotá, para que se sirva informar si existe una tarjeta FTA del extinto JUAN DIEGO MARTÍNEZ PEÑA, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 80.881.451, toda vez que según información del Instituto Nacional de Medicina Legal Regional Sur, en el universo de cadáveres no identificados, en el SIRDEC se evidencia la existencia de unos restos óseos con identidad orientada a dicho occiso que se encuentran en el Grupo de identificación humana del nivel central adscrito al C.T.I.

Lo anterior, a fin de establecer en el proceso de la referencia la presunta paternidad de una menor de edad.

2º. PRORROGAR el trámite del proceso hasta por seis (06) meses a efectos de recaudar la prueba arriba señalada y dictar sentencia, la cual empieza a correr a partir del día 21 de febrero del año en curso, conforme a lo previsto en el artículo 121 del C. General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

